

ACUERDO DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL.

1. OBJETIVO
Posibilitar el desarrollo profesional y la progresión laboral de los trabajadores del Area de Salut mediante el reconocimiento al Personal Estatutario Fijo pueda acceder con carácter temporal a una plaza de grupo o categoría igual o superior a la que ostenta.

2. AMBITO DE APLICACIÓN
El Area de Salut d'Eivissa i Formentera, tanto en Asistencia Primaria como en Atención Especializada (Hospital Can Misses y Hospital de Formentera).

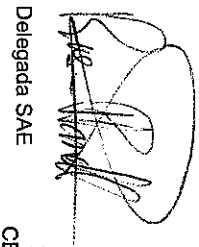
3. VIGENCIA
Será de dos años prorrogables, entendiéndose prorrogado automáticamente de no mediar previamente denuncia expresa del mismo por una de las partes firmantes con antelación mínima de tres meses. Dejará de aplicarse el presente acuerdo en el momento de vigencia de un acuerdo sobre Promoción Interna Temporal por parte del Ibsalut.
De producirse tal denuncia y hasta la firma de un nuevo pacto seguirá vigente el presente acuerdo.

4. REQUISITOS COMUNES PARA TODAS LAS CATEGORIAS
4.1. Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Illes Balears y prestar servicios en la Gerencia del Servicio de Salud donde esté adscrita la plaza a proveer, o con carácter excepcional, en caso de quedar desierta la convocatoria, y si existe previsión expresa en la misma, se podrá extender al personal de la correspondiente categoría y/o especialidad del resto de las Gerencias del Servicio de Salud de las Illes Balears de la misma Area de Salud.

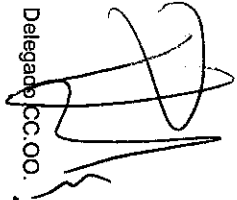
4.2. Pertenecer a grupos de clasificación inferiores o a diferentes categorías y/o especialidades del mismo grupo que la plaza a desempeñar.
4.3. Haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos dos años en la categoría estatutaria de procedencia.
4.4. Encontrarse en situación de activo.

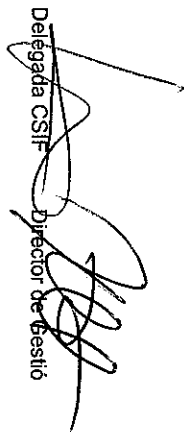
4.5. Ostentar la titulación exigida para el desempeño de las funciones de que se trate, salvo para el acceso a las categorías incluidas en el

Delegada UGT.


Delegada SAE


Delegado
CEMSTATSE

Delegado CC.OO.


Delegada CSIF
Director de Gestió




artículo 7.2. b) del Estatuto Marco, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en las categorías de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior a la categoría que se aspira ingresar, excepto que sea necesaria una titulación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones.

4.6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con las funciones inherentes a la categoría profesional a la que se accede en promoción interna temporal.

4.7. No podrán participar en los procedimientos de promoción interna temporal el personal que se encuentre ocupando una plaza por cualquiera de los sistemas de provisión de carácter temporal previstos en los artículos 39 y 69.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

5. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de Promoción Interna Temporal (PIT) empezará conjuntamente con la movilidad, permitiendo en un inicio a los aspirantes a PIT que puedan acceder a nombramientos temporales de tipo interino o sustitución, aquellos aspirantes que no pudieran acceder a estas plazas quedarán en una bolsa de personal fijo con posibilidades de promocionar para acceder a contrataciones de más de tres meses en las categorías a las que optan siendo la aceptación de las eventualidades ofertadas de carácter voluntario y sin penalizar su renuncia.

5.1. Se anunciarán mediante convocatoria las plazas vacantes que existan siendo ofertadas a todo el personal que desee ocuparlas, ya sea mediante movilidad o promoción interna temporal, recibiendo todas las solicitudes y baremándolas según los criterios establecidos en el presente acuerdo. La adjudicación se hará con el siguiente criterio.

5.1.1. En primer lugar se resolverá la movilidad del Personal Fijo de la categoría correspondiente. Dejándose 5 días para rechazar la plaza. Las plazas liberadas por la movilidad interna de personal fijo no serán utilizadas hasta el siguiente procedimiento de Movilidad y Promoción

5.1.2. A continuación se resolverá la Promoción Interna Temporal. Creándose la Bolsa de Promoción Interna Temporal.

5.1.2.1. Sobre el 75% del total de las plazas ofertadas, sin individualizarlas, y justo después de la movilidad interna para fijos, se asignarán las promociones internas siguiendo la puntuación establecida en la Bolsa de PIT. Dejándose 5 días para rechazar la plaza.

Delegado UIGT

Delegada SAE

Delegado CEMSTATSE

Delegado CC.OO.

Delegada CSIF

Director de Sesio

5.1.2.2. Automàticament y siguiendo el orden de puntuación obtenido se constituirá un listado del personal, que desee promocionar y no haya conseguido plaza vacante para ofrecerle contratos de más de tres meses. A este personal se le ofrecerá uno de cada tres contratos de más de tres meses pudiendo rechazar libremente pero siempre por escrito y sin penalización.

5.1.3. Sobre las plazas restantes, y después de la resolución definitiva de la movilidad interna para fijos y la promoción interna temporal, se resolverá la movilidad interna para el personal interino. Dejándose 5 días para rechazar la plaza.

5.1.4. Finalmente las plazas sobrantes de los anteriores procesos serán ocupadas por personas provenientes de bolsa de contratación.

5.2. Se remitirá información a los tablonos de anuncio del Area de Salud, la Intranet, a las Direcciones y a las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo.

5.3. Las categorías que se seleccionen por convocatoria se podrá presentar personal fijo, eventual o de turno libre siguiendo el procedimiento del acuerdo actual. En el caso de que el ganador de la plaza sea personal fijo se le ofrecerá el nombramiento eventual como Promoción Interna Temporal.

6. SELECCIÓN

El proceso de selección de la promoción interna se realizará según se describe a continuación:

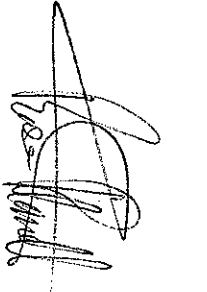
6.1. Se presentarán las solicitudes de todo el personal que desee promocionar.
6.2. Se baremará según anexo I publicando un listado con los puntos obtenidos.


7. FINALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL


7.1. La promoción interna temporal se considerará finalizada cuando la plaza vacante sea ocupada por personal fijo.


7.2. El trabajador podrá renunciar en cualquier momento dando quince días a la organización. En caso de renuncia, excepto en el periodo establecido de cinco días después de la adjudicación provisional, no se podrá presentar a la siguiente convocatoria de Promoción Interna Temporal.


Delegado UGT. 

Delegada SAE 

Delegado CEMSTATSE 

Delegado CCOO. 

Delegada CSIF 

Director/a de Gestió 

8. OTRAS CONSIDERACIONES

- 8.1. El personal que ocupe una promoción interna temporal no podrá participar en concursos de movilidad en la categoría que ocupa temporalmente.
- 8.2. La comisión de seguimiento del Acuerdo de Contratación será la encargada de definir, controlar y decidir aquellos aspectos no recogidos en el siguiente acuerdo.

8.3. Todas las plazas en promoción interna temporal serán ofertadas en los concursos-oposiciones que sean convocados. Permitiendo al personal que la ocupa temporalmente a hacerlo definitivamente.

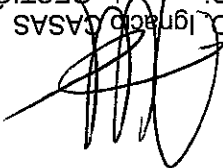
8.4. Durante el tiempo en que la persona interesada ocupe una plaza en promoción interna temporal, el régimen jurídico será el siguiente:

8.4.1. Se mantendrá en situación de servicio activo con reserva de plaza en su categoría de origen.

8.4.2. Percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios que serán los correspondientes a su categoría de origen.

8.4.3. No supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los procedimientos selectivos y de provisión.

Eivissa, 6 de noviembre 2008.


D. Ignacio CASAS
Director de GESTIÓN (Área
de Salud Ibiza Formentera,
Ibsalut)

D. Carmen ORTIZ
Delegada por CEMSATSE

D. Francisco MUJELA
Delegado por UGT

D.ª Rosa PLANELLS
Delegada por SAE

D. Pedro AYALA
Delegado por CCOO

D.ª M.ª Teresa ARCE
Delegada por CSIF

ANEXO I. BAREMO.

El baremo a seguir en las moviidades son los establecidos en el Acuerdo de Contratación y su posterior desarrollo.

El baremo a seguir en la Promoción Interna Temporal será el mismo de la Bolsa de Trabajo con las siguientes salvedades:

1. Solo puntuará como experiencia profesional el trabajo como personal fijo del Ibsalut, antiguo Insalud o centros del Sistema Nacional de Salud sin un máximo de puntos.

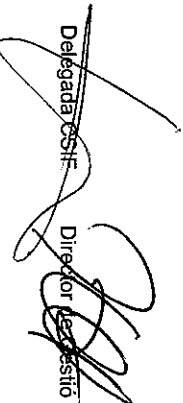
2. Se puntuarán todos los cursos por horas o créditos aplicando el baremo de 1 hora ó 0,1 crédito como 0,01 puntos en el apartado de Formación con un máximo de 26 puntos. Sólo puntuarán los cursos generales o dirigidos a todas las categorías y los específicos de la categoría que se desea promocionar.

3. No se puntuará el conocimiento del Área de Salud.

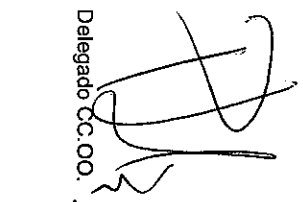
4. El conocimiento del catalán se valorará según la siguiente tabla:

Nivel A o equivalencia reconocida	11 puntos
Nivel B o equivalencia reconocida	13 puntos
Nivel C o equivalencia reconocida	15 puntos
Nivel D o equivalencia reconocida	17 puntos

Director Insalut

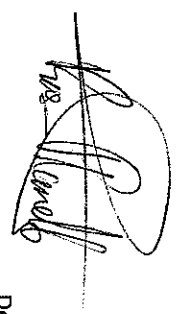


Delegada CSIF



Delegado Cc. Oo.

Delegado CEMSTATSE



Delegada SAE



Delegado UGT



Govern de les Illes Balears

Àrea de Salut
d'Eivissa i Formentera

Delegado UGT.

Delegada SAE

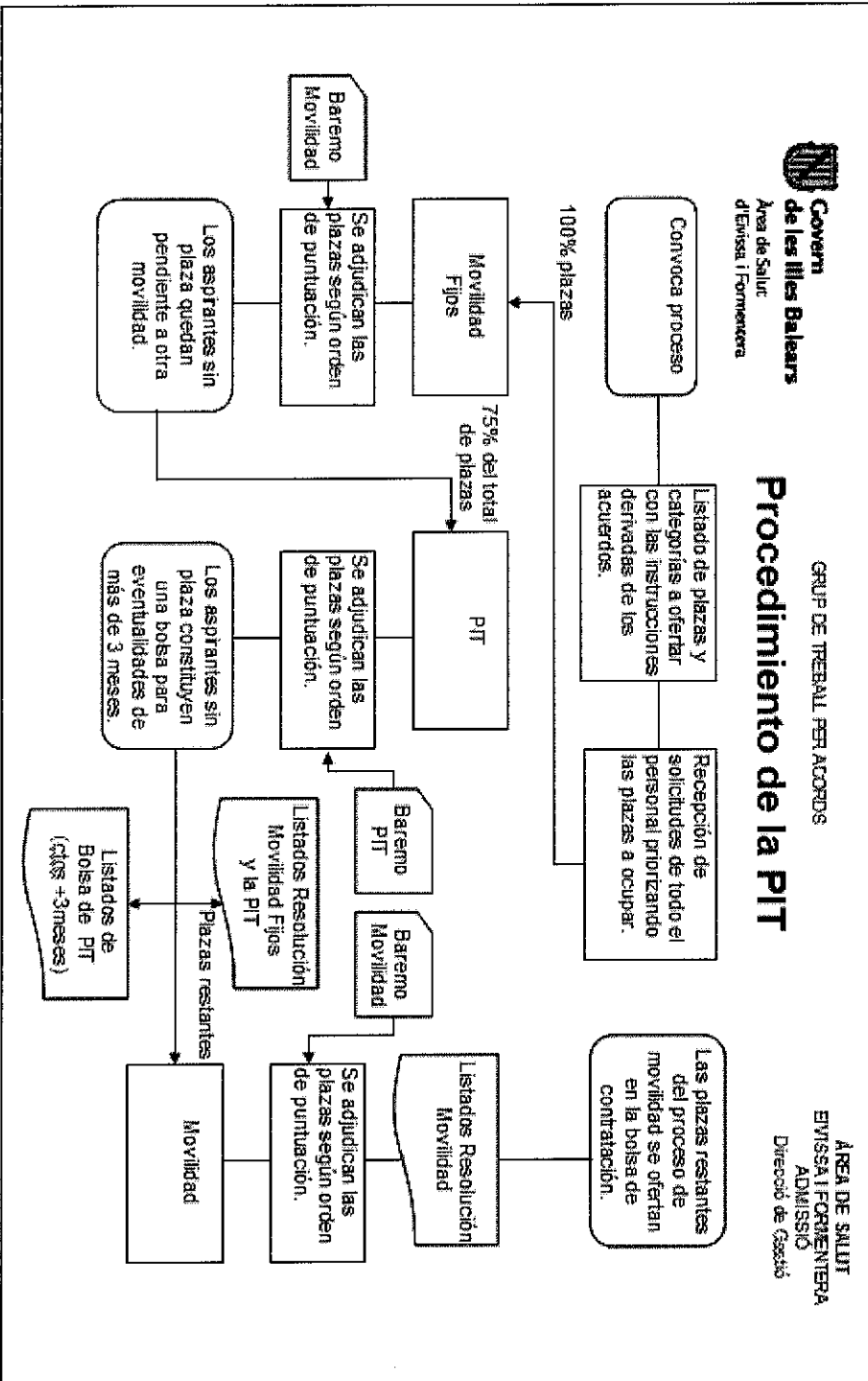
Delegado CEMSTATSE

Delegado CC.OO.

Delegada CSIF

Director de Gestió

ANEXO II. PROCEDIMIENTO.




Data: dijous, 6 de novembre 2008
Acord de Promoció Interna Temporal

Ibiza a 14 de Noviembre del 2008

A/A IGNACIO CASAS DIRECTOR DE GESTIÓN DEL ÁREA SANITARIA DE
IBIZA Y FORMENTERA

DE: TERESA ARCE DELEGADA SINDICAL CSI - CSIF

ASUNTO: PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL

ENTRADA
17.11.08 004500
 Govern de les Illes Balears Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

Por la presente y tras reunión mantenida el día 13 DE Noviembre del presente año, con la Gerencia y los Sindicatos, para la firma del acuerdo de la promoción interna temporal (PTT) donde se acordó, que se anexaría la propuesta del CSI – CSIF en el punto 8.1 donde pone el citado acuerdo “ *El personal que ocupe una promoción interna temporal no podrá participar en concursos de movilidad en la categoría que ocupa temporalmente*” Se acepta, que como la vigencia del acuerdo es de dos años y que pasado los dos años con o sin prórroga se modificará dicho punto pudiendo concurrir en movilidad el personal que se encuentre en promoción interna temporal. Por lo tanto le rogamos que este anexo vaya con el acuerdo recién firmado.

Atentamente,

Edo. Teresa Arce
Delegada Sindical CSI - CSIF

